



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del nueve de abril del dos mil veintiuno.

El dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 31-2021**, en la que requieren:

1. Resoluciones emitidas por el IAIP en el que haya cambiado la línea resolutive en materia de transparencia y acceso a la información pública. Estos cambios que se hayan realizado entre febrero 2019 y marzo 2021.

2. Resoluciones impugnadas ante instancias judiciales administrativas entre febrero 2019 y marzo 2021.

3. Cambios en los oficiales de información (número e institución) y los nombramientos de los mismos (gubernamentales y municipales) entre febrero 2019 y marzo 2021.

4. Índices de información reservada entre febrero 2019 a marzo 2021.

5. Las 10 instituciones mejores evaluadas, del gobierno central, según el proceso de evaluación entre 2017 y 2021.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a requerir la información solicitada en los numerales 1 y 2 a la Gerente de Garantía y Protección de Derechos de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la misma.



Posteriormente la responsable de dicha Gerencia me entregó la documentación solicitada, la cual se remitirá adjunta a la presente resolución.

V. Con respecto a la información solicitada en el numeral 3 y 4, en el siguiente enlace encontraré la documentación respectiva:

<https://drive.google.com/drive/folders/1XcA09474jleHwSmSNCrHaAd7grPyVv1c?usp=sharing>

VI. Procedí a requerir la información solicitada en el numeral 5 a la Jefa Interina de Evaluación del Desempeño de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la misma.

La Jefa Interina me entregó su respuesta la cual se adjunta en los actos de comunicación.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTÍFIQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

